



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>PROCESO</b>    | EJECUTIVO  |
| <b>DEMANDANTE</b> | HUMBERTO CORRALES RESTREPO   |
| <b>DEMANDADA</b>  | JADYS RAUL BRAVO TORO<br>CELIA CRUZ BLANCO TEHERAN<br>RAUL ANDRES BRAVO TORO<br>EVIS MARIA BANQUEZ JULIO |
| <b>RADICADO</b>   | No. 05001 40 03 027 2020-00609 00  |
| <b>DECISIÓN</b>   | INADMITE DEMANDA   |

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y el apoderado de la demandante deberá adecuarla en lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo anexo. Lo anterior, por cuanto el contrato de arrendamiento deberá de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.
2. Acreditar que el poder allegado fue otorgado mediante mensaje de datos remitido directamente desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales del poderdante, de conformidad con el artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Indicará bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado Evis María Banquez Julio, para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a estos (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

**ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ  
JUEZ**

vue/M3

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;">EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.<br/>FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A<br/>LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"><b>MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA<br/>SECRETARIA</b></p> |
|---|

**Firmado Por:**

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f2bd4d57c7e8cd87f77256b12974b3429538ddab3078a99c89285d5ee8888c1**

Documento generado en 05/02/2021 10:34:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**